

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA COMFACAUCA – UNICOMFACAUCA
CONSEJO SUPERIOR**

**ACUERDO NÚMERO 003 DE 2025
(26 de mayo de 2025)**

Por el cual se deroga el acuerdo 006 de 2023, y se actualizan los estímulos para los estudiantes de la Corporación Universitaria Comfacauca – Unicomfacauca, que obtengan los mejores resultados en las pruebas SABER PRO y SABER TYT.

El Consejo Superior en ejercicio de sus funciones legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto 3963 de 2009 por el cual se reglamenta el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior, el Decreto 4216 de 2009 por el cual se modifica el Decreto 3963/09 y la Ley 1324 de 2009 por medio de la cual se hizo obligatoria la presentación del examen como requisito para la obtención del título profesional, se establece la evaluación de competencias genéricas y específicas comunes a grupos de programas por área de conocimiento, todo esto como parte de los lineamientos de las Pruebas SABER PRO y SABER TyT.

Que la misión y visión de la Corporación Universitaria Comfacauca consiste en formar personas integrales, mediante la excelencia académica de sus estudiantes y egresados, dotando a los futuros profesionales de competencias y conocimientos que les permiten asumirse como ciudadanos conscientes y reflexivos ante los retos de la sociedad del conocimiento, transformándose en personas capaces de asumir responsabilidades individuales, colectivas y sociales, que actuarán en el entorno laboral y social comprometidos con el desarrollo de la región y el país en contextos cada vez más globalizados.

Que Unicomfacauca considera, dentro de su proceso de excelencia, establecer las pruebas SABER PRO y SABER TyT como un indicador de medición de la calidad académica en la Corporación, para lo cual el Consejo Superior asume la responsabilidad de establecer los criterios para conceder estímulos y beneficios por resultados en las pruebas SABER PRO y SABER TyT.

Que las pruebas SABER PRO y SABER TyT son obligatorias como requisito de grado y se aplican a todos los estudiantes de programas de pregrado: niveles técnico, tecnológico y universitario, que hayan aprobado por lo menos el 75% de los créditos académicos del programa correspondiente.

Que las pruebas SABER PRO y SABER TyT tienen una estructura modular, centrada en competencias consideradas fundamentales para los futuros egresados. Por una parte, evalúan competencias genéricas que deben desarrollar todos los estudiantes, independiente del programa de formación (competencias ciudadanas, comunicación escrita, lectura crítica, inglés y razonamiento cuantitativo); y, por otra, evalúan competencias específicas, comunes a grupos de programas, ya sean de la misma o de distintas áreas del conocimiento.

Que es fundamental, en el marco de los lineamientos institucionales, incentivar el buen desempeño de los estudiantes en estas pruebas dado que este constituye un indicador de calidad para los Programas y para la Corporación, y una variable principal de observación para la medición de alta calidad tanto de programas como a nivel institucional.

Que, es importante mantener actualizada la normativa institucional correspondiente a la asignación de estímulos a los mejores resultados de las pruebas oficiales Saber Pro y Saber TyT, de acuerdo a las dinámicas y condiciones institucionales.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Derogar el Acuerdo 006 de 2023 y establecer las disposiciones correspondientes en relación a los estímulos para los estudiantes de la Corporación Universitaria Comfacauca - Unicomfacauca, que según los reportes oficiales del Icfes, obtengan puntajes mayores o iguales a la media nacional más la desviación estándar del periodo en el que presentó las Pruebas Saber PRO o Saber TyT, y cumpliendo con las condiciones descritas en la siguiente tabla, podrán elegir una de las alternativas de estímulo asociada a las mismas de acuerdo a si interés particular:

PRUEBA	Alternativas Estímulo	Lugar de Desarrollo	Acreedores
Saber Pro	100 % de descuento en la matrícula de primer semestre de los posgrados propios de Unicomfacauca	Popayán	Primer al tercer mejor puntaje
	100 % de descuento en la matrícula de un curso de énfasis o diplomado propio de Unicomfacauca	Zona Norte	Primer al tercer mejor puntaje
	100 % de descuento en los derechos de grado		
	40 % de descuento en la matrícula de primer semestre de los posgrados propios de Unicomfacauca	Popayán	Del cuarto hasta el séptimo mejor puntaje
	40 % de descuento en la matrícula de un curso de énfasis o diplomado propio de Unicomfacauca	Zona Norte	Del cuarto hasta el séptimo mejor puntaje
	40 % de descuento en los derechos de grado		
	20 % de descuento en la matrícula de primer semestre de los posgrados propios de Unicomfacauca	Popayán	Del octavo hasta el décimo segundo mejor puntaje
	20 % de descuento en la matrícula de un curso de énfasis o diplomado propio de Unicomfacauca	Zona Norte	Del octavo hasta el décimo segundo mejor puntaje
	20 % de descuento en los derechos de grado		
Saber TyT	100 % de descuento en la matrícula de primer semestre de los posgrados propios de Unicomfacauca	Popayán – Zona Norte	Primer puntaje
	100 % de descuento en la matrícula de un curso de énfasis o diplomado propio de Unicomfacauca		

	100 % de descuento en los derechos de grado		
	40 % de descuento en la matrícula de primer semestre de los posgrados propios de Unicomfacauca		Segundo y tercer mejor puntaje
	40 % de descuento en la matrícula de un curso de énfasis o diplomado propio de Unicomfacauca		
	40 % de descuento en los derechos de grado		
	20 % de descuento en la matrícula de primer semestre de los posgrados propios de Unicomfacauca		Del cuarto al sexto mejor puntaje
	20 % de descuento en la matrícula de un curso de énfasis o diplomado propio de Unicomfacauca		
	20 % de descuento en los derechos de grado		

Parágrafo 1: PRESENTACIÓN DE EMPATE EN LOS PUNTAJES DE CORTE DE LAS CONDICIONES En caso de presentarse empate en los puntajes de corte al cumplimiento de las condiciones, se dirimirá a partir del promedio académico global que presenten los estudiantes al momento de definir el listado de los merecedores de los estímulos, siendo adjudicado al o los estudiantes con mayor promedio académico global.

ARTÍCULO 2º. BENEFICIARIOS DE LOS ESTÍMULOS. Se consideran beneficiarios todos los estudiantes regulares de los Programas tecnológicos y universitarios de todos los municipios donde hace presencia la Corporación, que presenten en cada periodo académico las pruebas SABER PRO y SABER TyT y cumplan con las **disposiciones** establecidas en Artículo 1º, accediendo a una Mención de Felicitación. Los estudiantes que, además, según lo dispuesto en el artículo 1, cumplan con las **condiciones** establecidas en este artículo, podrán seleccionar entre las alternativas de estímulo asociadas como se presenta en la tabla.

Parágrafo 2. PRESCRIPCIÓN DE LOS ESTÍMULOS. El estímulo asociado al ingreso a Programas de Posgrado o cursos de énfasis propios de la Corporación, sin excepción alguna, prescribirá pasados dos (2) periodos académicos a la obtención de su título profesional; sin embargo, éste podría extenderse previa solicitud del beneficiario en caso de que no alcance a inscribirse al programa de posgrado o curso, por no haber obtenido su título profesional en las fechas establecidas.

Parágrafo 3. OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO DEL POSGRADO, CURSO DE ÉNFASIS O DIPLOMADO. El estímulo se concede una vez se verifique el cumplimiento de todos los requisitos, y se hace efectivo en la admisión del aspirante al Programa de posgrado, al curso o diplomado, y en el recibo de pago de la matrícula del posgrado o de la inscripción al curso de énfasis o diplomado. Además, se otorgará siempre y cuando se dé apertura al menos a una (1) cohorte en ese año.

Parágrafo 4. ENTREGA DE ESTÍMULO. En ningún caso se entregará dinero en efectivo ni se compensará de ninguna otra forma, en ninguno de los estímulos.

Parágrafo 5. EFECTIVIDAD DEL ESTÍMULO. El beneficio se hará efectivo en el periodo académico inmediatamente siguiente a la fecha en que el/los estudiante(s) con los puntajes que determina el presente Acuerdo, sean notificados por parte de la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo 6. NOTIFICACIÓN DEL ESTÍMULO. El estímulo será notificado a la comunidad académica a través de Resolución de Rectoría e informado a los estudiantes por medio del Sistema de Gestión Documental de la Corporación.

Parágrafo 7. SELECCIÓN DEL ESTÍMULO. Los estímulos no son acumulables, por tanto, el estudiante deberá optar por un solo estímulo, teniendo el derecho de optar por el que considere que más le convenga.

ARTÍCULO 3°. RESPONSABLES DEL PROCESO. Es responsable de este proceso la Vicerrectoría Académica de Unicomfauca, quien consolidará los resultados anuales de las pruebas SABER TyT y SABER PRO. Así mismo determinará, de acuerdo con lo aquí establecido, el listado de los estudiantes merecedores de los estímulos e informarán a la Rectoría.

ARTÍCULO 4°. INTERPRETACIÓN. Cuando en la interpretación del presente Acuerdo surjan dudas acerca del alcance o sentido del mismo, será la Rectoría la autoridad competente para interpretarlo, resolver los aspectos no contemplados en él y adoptar procedimientos que se requieran para su debida aplicación.

ARTÍCULO 5°. SOCIALIZACIÓN. El presente Acuerdo será socializado por la Vicerrectoría Académica a través de medios idóneos establecidos por la Corporación.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).


JUAN CRISTOBAL VELASCO CAJIAO
Presidente Consejo Superior


ELIANA ANDREA HERNANDEZ BARRERA
Secretaria General